

Novedades en Banca y Finanzas

La SEPRELAD establece nuevo procedimiento para la presentación de informes a través del SIRO

De acuerdo con la Resolución N° 202 de fecha 21 de noviembre del 2023, la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (“SEPRELAD”) autorizó la implementación del Sistema Integrado de Reporte de Operaciones (“SIRO”) para la remisión de los informes de cumplimiento por parte de los Sujetos Obligados. La resolución entrará en vigor el 01 de enero del 2024.

Los informes anuales de evaluación de procedimientos de Control Interno serán presentados a través del SIRO de acuerdo con el siguiente cuadro:

Sujeto Obligado	Normativa aplicable	Fecha	Entidad
Inmobiliarias	Art. 13 - Res. 201/20	Dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal	SEPRELAD
Automotores	Art. 13 - Res. 196/20	Dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal	SEPRELAD
Joyas	Art. 13 - Res. 222/20	Dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal	SEPRELAD
Azar	Art. 19 - Res. 258/20	Dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal	SEPRELAD/CONAIZAR
Remesadoras	Art. 23 - Res. 176/20	Dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal	SEPRELAD
Cooperativas	Art. 22 - Res. 156/20	Dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal	SEPRELAD/INCOOP
Empes	Art. 20 - Res. 77/20	Dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal	SEPRELAD/SIB
Seguros	Art. 52 - Res. 71/20	Dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal	SIS
Cambios	Art. 23 - Res. 248/20	Dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal	SEPRELAD/SIB
Valores	Art. 23 - Res. 172/20	Dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal	SEPRELAD/SIV
Activos Virtuales	Art. 14 - Res. 314/21	Dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal	SEPRELAD

Los informes anuales de auditoría externa serán presentados a través del SIRO de acuerdo con el siguiente cuadro:

Sujeto Obligado	Normativa aplicable	Fecha	Entidad
Inmobiliarias	Art. 14 - Res. 201/20	Dentro de los 180 días posteriores al cierre del ejercicio auditado	SEPRELAD
Automotores	Art. 14 - Res. 196/20	Dentro de los 180 días posteriores al cierre del ejercicio auditado	SEPRELAD
Joyas	Art. 14 - Res. 222/20	Dentro de los 180 días posteriores al cierre del ejercicio auditado	SEPRELAD
Azar	Art. 20 - Res. 258/20	Dentro de los 180 días posteriores al cierre del ejercicio auditado	SEPRELAD/CONAIZAR
Remesadoras	Art. 23 - Res. 176/20	Dentro de los 180 días posteriores al cierre del ejercicio auditado	SEPRELAD
Valores	Art. 23 - Res. 172/20	Dentro de los 180 días posteriores al cierre del ejercicio auditado	SEPRELAD/SIV
Cooperativas	Art. 22 - Res. 156/20	Dentro de los 180 días posteriores al cierre del ejercicio auditado	SEPRELAD/INCOOP
Empes	Art. 20 - Res. 77/20	Dentro de los 180 días posteriores al cierre del ejercicio auditado	SEPRELAD/SIB
Cambios	Art. 23 - Res. 248/20	Dentro de los 180 días posteriores al cierre del ejercicio auditado	SEPRELAD/SIB
Activos Virtuales	Art. 15 - Res. 314/21	Dentro de los 180 días posteriores al cierre del ejercicio auditado	SEPRELAD
OSFL Nivel 3	Art. 34 - Res. 490/21	30 de junio del año siguiente de cada ejercicio auditado	SEPRELAD

Finalmente, los informes del oficial de cumplimiento se presentarán a través del SIRO de acuerdo con el siguiente cuadro:

Sujeto Obligado	Normativa aplicable	Fecha	Entidad
Azar	Art. 16 - Res. 258/20	60 días siguientes al cierre del ejercicio fiscal	SEPRELAD/CONAIZAR
Remesadoras	Art. 18 - Res. 176/20	60 días siguientes al cierre del ejercicio fiscal	SEPRELAD
Valores	Art. 18 - Res. 172/20	60 días siguientes al cierre del ejercicio fiscal	SEPRELAD/SIV
Cooperativas	Art. 17 - Res. 156/20	60 días siguientes al cierre del ejercicio fiscal	SEPRELAD/INCOOP
Empes	Art. 15 - Res. 77/20	60 días siguientes al cierre del ejercicio fiscal	SEPRELAD/SIB
Seguros	Art. 56 - Res. 71/19	60 días siguientes al cierre del ejercicio fiscal	SEPRELAD/SIS



Contacto



Cynthia Fatecha
Socia
cfatecha@vouga.com.py
+595 21 202049



Carlos Vouga
Socio
cvouga@vouga.com.py
+595 21 202049